

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005
OCTUBRE 28

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en los Artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Acoge la norma en comento, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, enumerando entre ellos el principio de seguridad de los usuarios, cubrimiento, plena identificación calidad, libre acceso y oportunidad.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el aumento progresivo del parque automotor registrado cada año, la deficiencias de la capacidad de infraestructura vial de la red vial básica, las obras de construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la amplia intervención de la vías por parte de las entidades de servicios públicos generan en la Ciudad numerosas congestiones en las horas de mayor demanda, provocando alta contaminación ambiental, disminución en la velocidad, altas demoras, mayores tiempos de viaje y sobre costos de operación, entre otros; haciéndose necesario diseñar un plan de regulación en el uso de las vías y optimización de su capacidad vehicular.

Que en la actualidad no existe un equilibrio, entre el número de viajes por día que realizan los habitantes, el medio de transporte utilizado por los mismos y la infraestructura vial existente, lo que ha significado que el uso del transporte particular, ocupe en forma predominante las vías, con un promedio bajo de ocupación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(Octubre 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que la red vial de la ciudad tiene topes establecidos en cuanto a su capacidad, más allá de ésta, se requiere encontrar soluciones que no siempre impliquen generar mayor infraestructura vial, sino por el contrario, optimizar cada uno de los medios del transporte.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal realizó un estudio técnico el cual consistió en:

- Cálculo de capacidad y niveles de servicio actual en intersecciones semaforizadas, empleando la metodología del HCS y el Software de tráfico LISA+. Se realizaron estudios de campo de volúmenes vehiculares en periodos de alta demanda de tráfico, estudios de flujos de saturación y longitudes de cola por carril.
- Estudio de tiempos de recorrido, de marcha y de espera en 41 corredores viales de la ciudad en los periodos de alta demanda de la mañana y de la tarde. Cálculo de velocidades de marcha y recorrido.
- Pronóstico de volúmenes vehiculares en intersecciones con restricción de circulación de 1, 2, 3 y 4 placas simultáneas en las horas pico.
- Análisis de sensibilidad de capacidad y niveles de servicio en intersecciones semaforizadas con los nuevos volúmenes vehiculares para cada caso: 1 a 4 placas.
- Pronóstico de velocidades en los corredores viales con restricción de circulación de 1, 2, 3 y 4 placas y cálculo de niveles de servicio en corredores. Se utilizó un procedimiento para calcular los nuevos tiempos de espera por disminución de las demoras en intersecciones, encontrando los nuevos tiempos y velocidades de recorrido

Que conforme con los estudios técnicos realizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal se llegó a las siguientes conclusiones:

- Existe un alto volumen de vehículos en el área urbana que están generando congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad urbana y afectan la productividad de la ciudad. En Cali actualmente están circulando, en cifras redondas, 200.000 vehículos

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(octubre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

particulares (se incluyen 27000 foráneos aprox.), 61.000 motos y 2.900 vehículos oficiales y 32.000 públicos. La tasa de crecimiento del registro de vehículos particulares es del 4,7% anual, lo cual representa un ingreso mensual de aproximadamente 1000 vehículos al parque automotor activo de la ciudad.

- La red vial principal está siendo intervenida drásticamente por las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, afectando la capacidad vial de los corredores en construcción y los del área de influencia de las obras. Esta situación se mantendrá durante los años 2005, 2006, 2007 y parte del 2008.
- La relación entre las variables fundamentales de tránsito (volumen, densidad y velocidad) actualmente muestra tendencias de un flujo forzado durante las horas pico del día.
- Que el 41% de las principales intersecciones de la Ciudad se encuentran operando por encima de su capacidad en las horas de mayor demanda, a velocidades bajas con colas frecuentes y prolongadas. La operación se presenta con demoras promedio 71,4 seg-veh por intersección. Los flujos de llegada exceden la capacidad de las intersecciones, lo cual ocasiona congestionamiento y operación saturada.
- Que la velocidad de operación en los corredores que conforman la red vial arterial principal y secundaria experimentan velocidades bajas entre 19 y 20 Km/h, con nivel de servicio D. Las densidades son altas, las velocidades y libertad de maniobras seriamente restringidas y el nivel de comodidad del conductor y peatón es bajo. Los pequeños incrementos del flujo generalmente ocasionan problemas de congestionamiento.
- Que la demanda de tránsito vehicular esta concentrada en los periodos de 07:00 a 09:00 y 17:30 a 19:00 horas. Se destaca que las horas de máxima demanda para la toda la ciudad son: En la mañana de 7:15 a 8:15 y en la tarde de 18:00 a 19:00.
- Después de realizar un análisis de distribución de placas en los registros de vehículos particulares, se concluyó que cada digito representa el 10% del parque automotor total. En consecuencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(Octubre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

restringir una placa genera aproximadamente una disminución del 10% en los volúmenes vehiculares.

- Que las demoras por vehículo promedio en las intersecciones semaforizadas y el porcentaje de reducción encontrado para cada escenario (1, 2, 3, y 4 placas restringidas de manera simultánea en la circulación) frente a la situación actual, son las que se indican en la siguiente tabla.

CONDICION		DEMORA (Seg-veh-inter)	% REDUCCION DEMORAS
	ACTUAL	71.46	-
R E S T R I C C I O N	1 PLACA	47.21	24.78%
	2 PLACAS	31.31	41.10%
	3 PLACAS	22.25	49.53%
	4 PLACAS	17.34	54.17%

- Que para cada escenario se encontró el nivel de servicio para las intersecciones semaforizadas de la red vial principal, indicador que califica cualitativamente el comportamiento del flujo vehicular. La distribución de las intersecciones en los diferentes niveles de servicio encontradas para la situación actual y cada escenario son las que se muestran a continuación:

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE NIVELES DE SERVICIO EN INTERSECCIONES

NIVEL DE SERVICIO	CONDICION RESTRICCIÓN				
	ACTUAL	1 PLACA	2 PLACAS	3 PLACAS	4 PLACAS
A	0%	0%	0%	0%	0%
B	14%	27%	32%	41%	55%
C	27%	23%	23%	32%	32%
D	18%	9%	23%	9%	14%
E	0%	14%	5%	18%	0%
F	41%	27%	18%	0%	0%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(Octubre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

- Que las velocidades promedio de viaje en los diferentes corredores viales estudiados y el porcentaje de aumento encontrado para cada escenario (1, 2, 3, y 4 placas restringidas de manera simultánea en la circulación) frente a la situación actual, son las que se indican en la siguiente tabla.

PERIODO	VEL. PROM. VIAJE (KMIH)					AUMENTO DE VELOCIDAD KMIHR			
	ACTUAL	RESTRICCION CANTIDAD PLACAS				RESTRICCION CANTIDAD PLACAS			
		1	2	3	4	1	2	3	4
MAÑANA	21.1	22.9	24.4	25.2	25.7	9.9%	17.7%	22.3%	25.0%
TARDE	19.0	20.9	22.4	23.2	23.7	10.8%	19.5%	24.7%	27.7%

- Que se recomienda elegir el escenario de restricción de dos (2) placas simultáneas en la circulación, por cuanto con esta condición se obtiene una fuerte disminución de las demoras en intersecciones (de 1,7 veces mas que para una placa) y un aumento del doble en las velocidades de recorrido frente a lo que ocurre con la restricción de una placa. Por otro lado, los escenarios con restricción de circulación de 3 y 4 placas, generan una disminución de la demora media por vehículo en intersecciones tan solo de 1.2 y 1.3 veces respecto del caso de 2 placas, y un aumento no significativo de las velocidades frente a ese escenario. Los escenarios 3 y 4 requerirían más de un día de restricción por placa en la semana, lo cual genera un gran impacto en la ciudadanía y no se obtienen los beneficios proporcionales con el número de dígitos restringidos, ya que ellos (los beneficios) crecen a una tasa menor por encima de dos (2) placas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(Octubre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

- Que para el escenario de restricción de dos (2) placas simultáneas en la circulación en las horas pico se obtienen los siguientes beneficios:

Disminución del 41.1% de las demoras promedio por vehículos en intersecciones.

Disminución del 41% al 18% de intersecciones semaforizadas con nivel de servicio F (capacidad).

Aumento del 14% al 32% de intersecciones semaforizadas con nivel de servicio B (condiciones óptimas).

Aumento de velocidades de viaje en corredores viales del 17.7% en la mañana (21,1 a 24,4 Km/h) y del 19.5% en la tarde (19,0 a 22,4 Km/h)

Restricción de circulación de aproximadamente 45.000 vehículos particulares y oficiales generando una disminución de conflictos y riesgo de accidentalidad del 20%.

Disminución en el 20% de los tiempos de viaje en vehículos particulares.

Mejores condiciones en la circulación de vehículos de transporte público colectivo.

Disminución del 20% de emisiones de contaminantes y niveles de ruido.

Mejores condiciones ambientales en la malla vial.

Que es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias con el fin de racionalizar el uso de las vías y garantizar la accesibilidad, seguridad y comodidad de los usuarios de las vías.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



0722
DECRETO No. Octubre 28 DE OCTUBRE 1 DE 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de la Ciudad de Santiago de Cali, restringiendo la circulación de vehículos particulares y oficiales durante los períodos comprendidos entre las 7:00 y las 9:00 AM y entre las 5:30 y las 7:00 PM, durante los días hábiles (lunes a viernes), un día a la semana por grupo de vehículos según el último número de su placa de la siguiente manera:

DÍA	VEHÍCULOS CON PLACA TERMINADA EN LOS NÚMEROS			
	PERIODO DE VIGENCIA			
	Octubre 31 de 2005 a Junio 30 de 2006	Julio 1 a Diciembre 31 de 2006	Enero 1 a Junio 30 de 2007	Julio 1 a Diciembre 31 de 2007
Lunes	1 y 2	9 y 0	7 y 8	5 y 6
Martes	3 y 4	1 y 2	9 y 0	7 y 8
Miércoles	5 y 6	3 y 4	1 y 2	9 y 0
Jueves	7 y 8	5 y 6	3 y 4	1 y 2
Viernes	9 y 0	7 y 8	5 y 6	3 y 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005
OCTUBRE 28

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los vehículos particulares matriculados fuera de la Ciudad de Santiago de Cali, la medida regirá igualmente en la mañana entre las 7:00 AM y 9:00 AM y en la Tarde entre las 5:30 PM y las 7:00 PM cumpliendo con la restricción y rotación de los dígitos establecida en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La restricción dispuesta en el presente Decreto, no regirá durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por la Ley, o cuando excepcionalmente lo indique la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la presente medida, en consideración a las necesidades de la Ciudad, los siguientes vehículos:

1. Vehículos que conforman las caravanas presidenciales, de alcaldes y gobernadores.
2. Vehículos del cuerpo diplomático.
3. Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, cuerpos oficiales armados (CTI, INPEC), a miembros de la fuerza pública en servicio activo.
4. Vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos, equipos logísticos para atención de rescates y siniestros) para el transporte de personal acreditado.
5. Vehículos de atención médica personalizada debidamente identificado.
6. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, gas,) y con identificación permanente.
7. Vehículos destinados al control de tráfico, grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
8. Vehículos que transportan a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, siempre y cuando el o los discapacitados estén ocupando el vehículo. Para estos efectos bastará con la presentación del certificado médico correspondiente.
9. Vehículos de servicio de transporte escolar y de asalariados debidamente identificados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(Octubre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

10. Vehículos para el Transporte de alimentos perecederos con autorización para transportar este tipo de mercancías.
11. Vehículos propiedad de medios de comunicación que estén dotados de equipos que no permitan que sea reemplazado por otro vehículo, como el caso de *trans-móviles* u otros de características especiales debidamente identificados.
12. Vehículos de carga con capacidad mayor o igual a 5 toneladas.
13. Vehículos de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizados.
14. Vehículos acreditados para transportar valores debidamente identificados.
15. Las carrozas fúnebres.
16. Vehículos blindados debidamente legalizados en la licencia de tránsito, así como su escolta o avanzada.
17. Las motocicletas.

PARÁGRAFO PRIMERO: las anteriores excepciones se someten a un período de observación, de tal forma que si se presenta abuso de la ventaja ofrecida o efectos negativos podrán ser suspendidas en cualquier momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación para la aplicación de esta medida.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal adelantar las estrategias de comunicación y sensibilización para la implementación de esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: El no acatamiento a lo dispuesto en este Decreto, será sancionado conforme con lo establecido en la Ley 769 de 2002, Artículo 131, literal C), Inciso 14, el cual expresa: “Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: “(...) Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



DECRETO No. 0722 DE 2005

(Octubre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

vehículo será inmovilizado (...). Código de infracción 47, según Resolución 17777 de 2002 del Ministerio de Transportes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del 31 de Octubre de 2005, aclarando que durante el primer mes de su vigencia, se intensificarán las campañas de sensibilización, para la aplicación de ésta medida.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (veintiocho) del mes de octubre de dos mil cinco 2005.

Apalcedo C

APOLINAR SALCEDO CAICEDO

Alcalde de Santiago de Cali